

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1222

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, doce (12) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: CARLOS ANDRÉS HENAO GONZÁLEZ
Demandado: MONICA ARANGO ABADIA
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00369-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación a la demandada MONICA ARANGO ABADIA, la cual fue requerida mediante auto 649 de fecha 26 de junio de 2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de la persona antes relacionada.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la señora **MONICA ARANGO ABADIA**.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 13 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 154 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011bfff4051db121fec0722e19d2fdd98fb1eb768a012ec96f0da60232815022**

Documento generado en 12/10/2023 06:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>